



Secretaría de Educación de Boyacá  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA**

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.

DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0

Municipio de Nobsa – Boyacá



## **CONSEJO DIRECTIVO**

### **ACUERDO No. 001**

(22 de Enero 2026)

**Por el cual se aprueba la resignificación o actualiza el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica de Nobsa del Municipio de Nobsa**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Técnica de Nobsa en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994 y demás normas vigentes, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la **Constitución Política de Colombia** establece en el artículo 2, establece la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz, en el 29 describe el debido proceso que debe aplicarse en todos los procesos judiciales y administrativos, como garantía de la presunción de inocencia, la legalidad y el derecho de defensa, entre otros, en el artículo 44 dicta el derecho a la educación como derecho fundamental y en los artículos 67 y 68, la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, orientado a la formación integral y al respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, determina la educación pública y privada como ejes fundamentales del Estado social de derecho.

Que, la **Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación**, en sus artículos 73, 87 y concordantes, establece la obligación de las instituciones educativas de contar con un **Manual de Convivencia**, como parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que, el **Decreto 1860 de 1994**, en su artículo 17, define el Manual de Convivencia como el instrumento que regula los derechos y deberes de los estudiantes y las normas de convivencia institucional.

Que la **Ley 1098 de 2006**, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, establece en su artículo 14, la responsabilidad parental como la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación y que en ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos, y el numeral 8 del artículo 39 determina que una obligación de la familia es asegurar el acceso a la educación, proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizar su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. Así mismo, en los numerales 7 y 9 del artículo 44, establece como obligaciones complementarias de las instituciones educativas, prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas, así como reportar a las autoridades competentes las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

Que la **Ley 1146 de 2007**, establece las normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes, y señala que los establecimientos educativos públicos o privados deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual del que puedan ser víctimas los estudiantes. dentro y fuera de los establecimientos educativos.

Que, la **Ley 1620 de 2013** creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, estableciendo la obligación de actualizar los Manuales de Convivencia conforme a sus principios y procedimientos.



Secretaría de Educación de Boyacá  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA**

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.  
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0  
Municipio de Nobsa – Boyacá



Que, el **Decreto 1965 de 2013** reglamenta la Ley 1620 de 2013 y establece lineamientos específicos para la actualización, aplicación y seguimiento de los Manuales de Convivencia, así como para el debido proceso en situaciones que afecten la convivencia escolar.

Que, el **Decreto 1075 de 2015**, Único reglamentario del sector Educación a partir de la fecha de su Expedición en el artículo 2.3.3.1.4.4. y el artículo 2.3.3.1.4.1, Reglamento o manual de convivencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, y establece que “todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia”. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

Que la **Ley 2025 de 2020**, establece los lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

Que la **Ley 2170 de 2021**, dicta las disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos, en entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del Estado, las instituciones educativas y las familias.

Que las **sentencias de la Corte Constitucional** T-301 de 1996, T-967 de 2007, T-091 de 2019, T-168 de 2022, T-076 de 2023 y T-196 de 2024, indican que el derecho a la educación implica para los estudiantes deberes académicos y disciplinarios, cuyo incumplimiento acarrea consecuencias sancionatorias y en el mismo sentido, establecen el debido proceso para las actuaciones disciplinarias en las instituciones educativas, reiterando el principio de proporcionalidad con relación a las faltas y sanciones disciplinarias aplicadas.

Que, la Guía No. 49 sobre Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar, brinda herramientas pedagógicas a los EE para facilitar la aplicación de la normatividad antes mencionada en lo relativo al proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos y finalmente, la preponderancia que tiene para el proyecto de vida de los estudiantes, la vivencia y el ejercicio de los DHRS.

Que, la Institución Educativa Técnica de Nobsa establece las Jornadas pedagógicas como espacios que promueve la formación y actualización constante de sus docentes, estudiantes y padres de familia que tienen como finalidad el análisis y la reflexión sobre el proceso de enseñanza – aprendizaje y la reglamentación de los diferentes estamentos que rigen el horizonte institucional.

Que el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica de Nobsa inicio el proceso de resignificación en la vigencia 2023 mediante un proceso de construcción colectiva durante los últimos 3 años, su actualización se fundamenta en un proceso participativo que recoge los aportes de los diferentes estamentos, en concordancia con lo estipulado por la legislación colombiana, disposiciones vigentes que regulan la convivencia escolar, entendiendo puntualmente las directrices de acompañamiento dadas por la Secretaría de Educación de Boyacá durante las vigencias 2023 a 2025.

Que, en cumplimiento con lo establecido y a partir de estas prácticas de consensos colectivos se han expedido acuerdos del Consejo Directivo para fortalecer la convivencia escolar en la institución, que fueron debidamente socializados, publicados e implementados en la comunidad lo que hace necesario proyectar la reestructuración y una nueva versión del Manual de Convivencia.

Que el **Consejo Directivo**, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, es el órgano competente para adoptar y modificar el Manual de Convivencia.

Qué en virtud de lo expuesto,



Secretaría de Educación de Boyacá  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA**

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.  
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0  
Municipio de Nobsa – Boyacá



**ACUERDA:**

**Artículo Primero.** Compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario y las acciones de promoción y prevención, los acuerdos y pactos de la participación de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa, para que orienten la sana convivencia de la Institución Educativa Técnica de Nobsa del Municipio de Nobsa y contar con un Manual de Convivencia como resultado de la lectura los documentos base para la construcción del mismo, la discusión, la reflexión y el análisis.

**Artículo Segundo.** Garantizar la divulgación, socialización e implementación de las modificaciones al Manual de Convivencia, conforme a lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

**Artículo Tercero.** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Institución Educativa Técnica de Nobsa del municipio de Nobsa, departamento de Boyacá, a los veintidos días (22) de mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

DRA. NANCY LEONOR DAZA GONZÁLEZ  
Rectora

JHON FREDY ROJAS  
Representante Consejo de Padres

MERARDO ORTIZ SANDOVAL  
Representante de los Docentes

ISAAC OROZCO SANDOVAL  
Representante de los Docentes

EDGAR ANDRES CRISTANCHO  
Representante de los padres de familia

Ana Maria Barrera S  
ANA MARIA BARRERA SALAZAR  
Representante de los estudiantes

LUZ AMANDA CALIXTO GUATIBONZA  
Representante del Sector Productivo

LEIBER CONSTANZA RINCON  
Representante de los Exalumnos